S16-19-5

Acuerdos del año de 1866.

SS. Concejales.

1. Don Luciano Vega, Alcalde.
2. " Antonio Encimencio Robayna, 1.er Teniente.
3. " Marcial Cabrera García, 2.º Teniente.
4. " Francisco Cabrera Ramirez, Regidor.
5. " Ildefonso Guerra . . . . Id.
6. " Juan Perez Robayna . . . Id.
7. " Pedro Doreste Lezur . . . Síndico.
8. " Juan Manuel Valencino x . . Reg.r
9. " Domingo Sosa Martin . . . Id.
10. " Rudecindo García de Leon . . . Id.
11. " Juan Espino Peraza . . . . Id.
12. " José María Rodriguez . . . Id.
13. " Domingo Betancor . . . . Id.

Secretario
Juan Gualberto Espinola

ARCHIVO HISTORICO
Ayuntamiento de Teguise
Lanzarote

SELLO 3º 4. REALES. AÑO DE 1865

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CANARIAS.

abilitado para el año de 1866 en la provincia de Canarias.

En la Villa de Fuguí á siete de Enero de mil ochocientos sesenta y seis: bajo la presidencia del Sor. Fiscal de D. Luciano Vega se han reunido los Sres. Concejales de este Ayuntamto. que al margen se expresan, y se ha dado principio á las sesiones ordinarias del año actual en los terminos siguientes.

El referido Sor Presidente ha manifestado que, segun está ordenado por las disposiciones de contabilidad municipal, debe formarse el presupuesto adicional, que ha de refundirse en el ordinario del año actual, y en consideracion á los servicios que D. Jose Carlos Torres, vecino de esta Villa, ha prestado al público con la vacunacion, cuyos trabajos y dedicacion se extienden á todo el vecindario, habiendo recorrido todo el radio de la jurisdiccion, que se halla hasta dos leguas de distancia de la Cabeza del Distrito, es de opinion que servicios de tanta entidad no deben quedar sin remuneracion, por lo que considera deben consignarse, á lo menos, con ~~Seiscientos~~ reales vn., que pueden consignarse en el referido adicional. La Corporacion abunda en las mismas ideas de equidad y de justicia, que el Sor. Presidente, y ha acordado que en el presupuesto adicional, cuenta del año ultimo economico, se consigne la cantidad de ~~Seiscientos~~ reales vn. con el fin de remunerar, si no en todo, á lo menos en parte, los servicios prestados por el referido D. Jose Carlos Torres.

Vacunacion.

Tambien ha manifestado el Sor. Presidente que la cantidad de mil reales consignados en el pre-

Gastos de escritorio. puesto ordinario para gastos de oficina y Correo, no bastan para los que han ocurrido y se estan presentando en el corriente año, por lo que es de sentir que en el propio presupuesto adicional se consigne la cantidad de quinientos reales, que se han economizado en los gastos imprevistos con el fin de cubrir los demas de escritorio, que se van presentando; y la Corporacion, convencida de la verdad de lo espuesto por el Sor Presidente, ha acordado se ejecute, como lo propone.

Y no habiendo cosa alguna mas de que tratar, se dio por concluido este acto, que firma el Sor Presidente y Sres. Concejales con el infrascrito Secretario = Enmdo = seicientos = vale =

El Presidente

Vega

Rodayna

Cabrera

Sindico.

Sosa

Garcia

Daeste

Valenzo

Perez Rodayna

Espino

Betancor

Juan Gualberto Espinola, Secretº

En la

Villa de Teguise á cuatro de Febrero de mil ochocientos sesenta y seis; bajo la presidencia del Sor. Alcalde D. Luciano Vega se han reunido los Sres. Concejales de este Ayuntamiento, que suscriben, para celebrar sesion ordinaria, y se ha procedido en los terminos siguientes.

Serventía y vereda p.ca del Volcan de Fahiche.

El mismo Sor. Presidente ha manifestado que este Ayuntamiento en sesion de 22 de Octubre ultimo acordó declarar como de uso público la serventía, ó vereda, que sale de los algives, denominados del "Vicario" en el caserío de Fahiche y que, atravesando el Volcan por la huerta que dicen del Pitirro, siguiendo por los islotes de Maneje, sale por la pared de la era del difunto D. Antonio Bermudez á Argana y á otros puntos; y es de sentir conviene obtener la aprobacion del Sor. Gobernador de la Provincia, toda vez que, publicada la referida disposicion, ninguna persona ha hecho reclamacion alguna en contrario: en su consecuencia, esta Corporacion, conformandose con lo propuesto por el Sor. Presidente ha acordado que, con remision á aquella superioridad del testimonio del espediente, se le suplique tenga á bien dispensarle la aprobacion, si considera estar en justicia el acuerdo indicado y conforme con las atribuciones que la Ley señala á los Ayuntamientos en casos análogos.

Y no habiendo cosa alguna mas que tratar, se dió por concluido este acto, que firman los Sres. Presidente y Concejales, con el infraescrito Secretario.

El Presidente
Vega Rodayna Cabrera

Dorest Sosa Garcia

Perez Bobayn

Espino Valen.

Betancor

Juan Gualberto Espínola,
Secret.

En la Villa de Teguise á diez y ocho de Febrero de mil ocho cientos sesenta y seis: bajo la presidencia del Sor. Alcd. D. Luciano Vega se han reunido los Sres. Concejales de este Ayuntamiento en sus salas Consistoriales para celebrar sesion ordinaria, y ha procedido en los terminos siguientes.

Serventía ó vereda de Fahiche.

El mismo Sor. Presidente ha manifestado que no sin estrañeza ha tenido noticia de que el Juzgado de primera instancia de este Partido, por resolucion del Superior Tribunal de la Audiencia territorial de esta Provincia, está conociendo en la cuestion de apertura de la serventía ó vereda, que sale de los algives denominados del „Vicario" en el caserío de Fahiche, y que, atravesando el Volcan por la huerta que dicen del Pitirro siguiendo por los islotes de Maneje, sale por la pared de la era del difunto D. Antonio Bermudez á Argana y á otros puntos, cuya serventía ó vereda ha declarado este Ayuntamiento de uso público á solicitud de los vecinos

SELLO 3º 4 REALES. AÑO DE 1865.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CANARIAS.

de dicho Caserío y en virtud del informe razonado de la Comision de su seno, que nombró la Corporacion: que tambien y con mas extrañeza ha entendido que el mismo Juzgado y en virtud de la citada resolucion del Tribunal Superior trata de proceder criminalmente contra el Ayuntamiento por el acuerdo dictado en el particular, fundandose en que respecto de la misma serventia hubo un interdicto de despojo en el que se declaró la no existencia de ella; cuando el declaratorio del Juzgado, aun teniendo el referido Ayuntamiento conocimiento de él, no ha podido en manera alguna coartar las facultades de la Municipalidad en el asunto, puesto que en los interdictos no se decide, ni cuestiona mas que acerca de la posesion interina y momentanea ó simple tenencia, y no puede ser motivo para que el Ayuntamiento deje de acordar lo que sea procedente y justo dentro del circulo de sus atribuciones; por lo que es de sentir que la Corporacion debe dar parte de lo ocurrido al Sor. Gobernador de la Provincia para que, si lo tiene a bien, se sirva requerir de inhibicion al Juzgado de 1ª instancia de este Partido, y disponer lo demas que tenga por conveniente.

En su consecuencia pide Ayuntamiento pa-

determinado que, con inserción de este acuerdo, se ocurra al Sor. Gobernador de la Provincia con el fin á que se refiere la moción del Sor. Presidente que antecede. = Entrelineas = simple = vale =

D. Basilio Diaz.

Dióse cuenta de un memorial de D. Basilio Diaz, vecino del pueblo de Dias; en que solicita se le facilite certificación que acredite si el trozo de tierra que se halla dentro del termino de Tablado en la falda de la montaña, colindante con las propiedades de D. Fernando Pereyra y camino, figura en las fincas de riqueza de este pueblo como propiedad particular, ó como bienes del comun; y se acordó que habiendo cuestion pendiente acerca del mismo terreno como lo reconoce el propio D. Basilio Diaz y le consta a este Ayuntamiento por cuanto tiene dictado respecto del mismo asunto y á instancia de su dueño el D. Fernando Pereyra, varios acuerdos que el recurrente ha tratado desvirtuar y contrariar por medios indebidos, entablando contra tales disposiciones interdicto de recuperar y sobre la cual se halla conociendo la autoridad superior civil de la Provincia; no ha lugar á lo que se solicita y dígasele al interesado la certificacion de este acuerdo y de la peticion que lo motiva, para que haga el uso que le convenga.

Y no habiendo otra alguna mas de que tratar, se dió por concluido este acto, que firma el Sor. Presidente y los Sres. Concejales, con el infrascrito Secretario.

El Presidente

Vega

Rodriguez

Cabrera

El Síndico. Sosa García
Doreste
Perez Robayna
Espino Valente
Betancor
Juan Gualberto Espínola,
Secret.

En la Villa de Teguise á once de Marzo de mil ochocientos sesenta y seis: bajo la presidencia del Sor. Alcalde D. Luciano Vega, se han reunido en estas Salas Consistoriales para celebrar sesion ordinaria los S.S. Concejales de este Ayuntamiento, que suscriben, y han procedido á ella en los terminos siguientes.

D. Ricardo Cancio. Diose lectura á un memorial que presenta D. Ricardo Cancio Perez, en el que solicita que este Cuerpo le conceda autorizacion para ocupar un pequeño barranco que pasa por entre dos cercados de su propiedad, que posee en el paraje de Chimida, camino que va para la Caleta, cerca de un huerto, que denominan el Jardin; y despues de haberse conferenciado sobre el particular, se acordó: que se forme expediente para dar en su dia la resolucion que corresponda, nombrandose una comision, compuesta de los S.S. Presidente y Regidor D. Prudencio Garcia, quienes, con vista del reconocimiento que practiquen en aquella localidad, emitan su dictamen en primera sesion.

Y no habiendo cosa alguna mas de que

tratar, se dio por concluida esta acta, que firman todos como acostumbran, con el infraescrito Secretario.

El Presidente.

Vega

Rodoyna

Cabrera

Síndico.

Soza

Garcia

Doresta

Espino

Palenc.

Juan Gualberto Espínola,
Secret.º

En la Villa de Teguise á veinte y cinco de Marzo de mil ochocientos sesenta y seis: bajo la presidencia del Sor. Alcalde D. Luciano Vega, se han reunido los Sres. Concejales de este Ayuntamiento, que suscriben, en sus Salas consistoriales, para celebrar sesion ordinaria, y se dió principio á ella en los terminos siguientes.

Los Sres. Presidente y Regidor D. Rudecindo Garcia, evacuando su cometido con respecto á la solicitud que D. Ricardo Cancio presentó á este Cuerpo en la sesion que antecede, han manifestado que por lo que resulta del reconocimiento que han practicado del barranco que divide los dos cercados que tiene y posee en Chimida, camino que va para la Caleta cerca del huerto que denominan el Jardin, el referido barranco no solo tiene por objeto dar paso á las aguas pluviales que fluyen de los terrenos de arriba, sino que es una sorventia que si bien no es de uso público, puede interesar á la comunica

D. Ricardo Cancio.

40 Cs. DE E.º AÑO DE 1866
SELLO 8º
...CIONAL DEL SELLO

ción recíproca entre algunos vecinos, cuyas casas no están muy distantes, y a los dueños de una aguada que se halla aun a menos distancia; por lo que la Comisión ha acordado que se debe poner al público la solicitud de D. Ricardo con señalamiento de nueve días a fin de que las personas, a quien interese, puedan en este término hacer las reclamaciones, que tengan por conveniente.

La Corporación, conformándose con lo propuesto por la Comisión ha acordado que por el Sor. Presidente se fije al público un edicto con inserción de la solicitud de D. Ricardo Cancio para que en el término de nueve días se hagan por los interesados las reclamaciones que les convengan.

Dióse lectura a un memorial que presenta Antonio Betancor Ramos, vecino de este pueblo, en el que solicita que para hacer una casa de habitación se le autorice para ocupar un callejoncito que existe en esta Villa entre un almacen y casita que tiene detrás de las que sirve Roman Betancor, y un corral de D. Rafael Vega; y se acordó: que se forme expediente para dar en su día la resolución que corresponda, nombrándose una comisión compuesta de los Sres. Presidente y Regidor D. Eludario García, quienes, practicando un reconocimiento en aquella localidad emitan su dictamen en primera sesión.

Antonio Betancor Ramos. Dictamen.

Plaza de auxiliar de la Secretaría.

El Sor. Regidor Síndico D. Pedro Dorante ha manifestado que en dos años que lleva de ejercicio ha tenido ocasión de observar que el presente Secretario, apesar de su constante aplicación al trabajo, sería imposible que hubiese evacuado todos los negocios que en el día pesan sobre la Administración municipal; si no fuera que siempre uno, y muchas veces sus dos hijos le ayudan á llevar dicho trabajo: observa igualmente que en varios pueblos de esta villa, cuyo censo de población no es tan grande como el de esta Villa, las Secretarías tienen un auxiliar, dotado con el sueldo de trescientos ducados, como puede con el de Almacén: además, es constante que la Administración local y de los Pósitos, conocedora de las necesidades que agueja á las Oficinas en todos los ramos del servicio público, no aparta la vista de las Secretarías de los Ayuntamientos, llamando á estos para que, en uso de sus atribuciones, provean á aquellas de los auxiliares, de que carecen, y muy especialmente en el anuario de 1864. Por todo lo espuesto, es de sentir que esta Corporación debe crear la plaza de auxiliar de esta Secretaría con el mismo sueldo de trescientos ducados que tiene el del Almacén.

La Corporación se ha enterado con interés en el asunto, á que se refiere la moción del Sor. Regidor Síndico, que antecede, y convencida de la necesidad y justicia con que se propone la creación de la plaza de auxiliar de esta Secretaría, acordó quede establecida la referida plaza, sin perjuicio de la aprobación superior, y que en el presupuesto general se

dinario que debe remitirse al Gobierno de la Provin-
cia, se haga á dicho auxiliar el señalamiento de
trecientos escudos anuales.

Y no habiendo cosa alguna mas de que tratar
se dió por concluido este acto y lo firman los Sres.
Presidente y Concejales con el infraescrito Secretario
Enm.do = señalamiento = vale =

El Presid.te

Vega Rodayna Cabrera

Síndico Doresto Sosa Garcia Espino

Valen Juan Gualberto Espinola
Secret.

En la Villa de Teguise a primero de Abril de mil ocho-
cientos sesenta y seis: bajo la presidencia del Sor. Alcalde
D. Luciano Vega, se han reunido en estas salas consisto-
riales para celebrar sesion ordinaria los SS. Concejales de
este Ayuntamiento, que suscriben, y se dió principio a ella
en los términos siguientes.

Fianza de D. Manuel Curbelo.

Vióse una comunicacion del Sor. Administrador Pral. de
Hacienda publica de esta Provincia, fecha 6 de Marzo
ultimo, por la que previene a este Ayuntamiento que
oyendo por escrito a la Junta pericial, y despues de hacer las
averiguaciones oportunas para conocer exactamente en la eva-
luacion, de que se trata, informe con todo detenimiento so-
bre dichos estremos, consignando el verdadero producto que

en un termino medio de cinco años se calculan a las tres fanegas en su cultivo á nopalal y en el del cultivo mas esmerado que naturalmente lo es en el que habra de entrar a fijarse precisamente en los repartos para la imposicion de la contribucion. A este fin se han convocado para este acto a los individuos de la referida Junta, de los cuales han comparecido D. Jose Robayna, D. Manuel Betancor, D. Pedro Placeres, D. Cirilo Lemes, D. Antonio Ramon, D. Felipe Espino Perez, D. Francisco Gonzalez y D. Antonio Perdomo; y habiendose tratado del punto en cuestion, han convenido en fijar a las tres fanegas de tierra a nopales, que, entre otras, tiene y posee D. Manuel Curbelo en la Cerca de Guatiza, el producto liquido de un año comun por un quinquenio en su cultivo a nopales, de doce mil reales, o sean mil doscientos reales, y de seiscientos reales, o sean sesenta reales, consideradas las tres fanegas de tierra destinadas al cultivo mas esmerado, (y no a nopales), en aquella localidad, con arreglo a los tipos de evaluacion que han servido de base para el amillaramiento formado por este Ayuntamiento y Junta pericial, y aprobado ultimamente por la Administracion Part., y con arreglo tambien a las clasificaciones que se han hecho en dicho amillaramiento de las fincas á contribuir: añadiendose que si tres fanegas de tierra a nopales no fueren susceptibles del producto liquido de 1200 reales en el año comun de un quinquenio, muy pocos serán, o ningunos los que se dedicaran á este genero de cultivo para el que se necesitan capitales de alguna importancia.

Repartimiento de inmuebles para 1866 a 67.

En seguida, previa convocatoria, se han reunido en esta Salas Consistoriales los peritos de la contribucion de inmuebles D. Jose Robayna, D. Manuel Betancor, D. Pedro Placeres, D. Cirilo Lemes, D. Antonio Ramon, D. Felipe Espino Perez, D. Francisco Gonzalez, a quienes se les ha prevenido por el Sor. Pre-

FABRICA NACIONAL DEL SELLO

sidente que sin pérdida de tiempo procedan á la formacion del apendice y repartimiento de la referida contribucion para el año próximo económico de 1866 á 67; y no habiendo concurrido á este acto los demas peritos D. Domingo Guerra D. Vicente Unquera D. Antonio de Leon Cordero, D. Andres Gonzalez, D. Laureano Cubero y D. Francisco Bonilla, á quienes igualmente se les habia convocado con el mismo objeto se acordó que por el Sor. Presidente se les multe á concurrir para que se presenten al propio fin el Domingo proximo ocho del corriente bajo la multa de 40 rs vn.

Construccion de salas consistoriales &c. — El Sor. Presidente ha presentado el presupuesto especial de la obra que con destino á salas consistoriales, escuela pública de niños, casa panera del Pósito, depósito municipal y corral concejil, acordó se ejecutase en las casas que fueron del Convento dominico, cedidas por Real orden para objetos de utilidad pública; para cuyo expediente, incluso el mismo presupuesto, se le ha comisionado en sesion de 16 de Octubre del año último; y habiendose examinado por la Corporacion, esta le ha aprobado disponiendo se una al presupuesto general del año económico entrante de 1866 á 67 para la Superior aprobacion.

Madera del Convento. — Tambien se acordó que en atencion á que existen algunas maderas que se han recogido cada vez que se ha derribado alguna parte de los corredores de las casas del ex convento Dominico, y á que en el caso de que por la Superioridad sea aprobado el proyecto de construir en ellas las salas consistoriales, escuela de niños, casa

panera del Pósito, depósito municipal y corral concegil, será indispensable hacer algunas reformas en el antiguo edificio; se solicite del M. I. S. Gobernador civil de la Provincia, tenga á bien autorizar a este Ayuntamiento para utilizar dichas maderas en la espresada obra; á cuyo fin se le remita copia autorizada de este acuerdo.

Y no habiendo cosa alguna mas de que tratar se dió por concluido este acto y lo firman los SS. Presidente y Concejales con el infraescrito Secretario.

El Presid.te

Vega — Rodeyna — Cabrera

Síndico Doreste — Sosa — Garcia

Espino — Rodriguez

Juan Gualberto Espinola,
Secret.o

En la Villa de Teguise á ocho de Abril de mil ochocientos sesenta y seis: bajo la presidencia del Sor. Alcalde D. Luciano Vega se han reunido los S.S. Concejales de este Ayuntamiento, que suscriben, y se dió principio á la sesion ordinaria de este dia en los terminos siguientes.

Presupuesto.

El Sor. Presidente á presentado el presupuesto municipal, que ha de regir en el año proximo economico de 1866 á 67, y asociado el Ayuntamiento con un numero doble de

Asociados.

D. Anacleto de Lara.
" Marcial G. Durán.
" Manuel Feo.
" Marcial Bethencourt.
" Tomás Feo.
Vicente Ortiz.
Marcial Ferrer.
Rafael Vega.
Salvador Parrilla.
Cristoval Espino.
Francisco Ferrer.
Bernardo Cabrera.
Fabian Rocha.
Manuel Pino.
José M. Lopez.
Juan Bethencourt.
José Sosa.
Marcial Borges.
Rafael Ramirez.
Feliciano Rocha.
Tomas Gonzalez.
Vicente Umpierrez.
Miguel G. Durán.
Francisco Ortiz.
Miguel Berriel.
Cristoval Gonzalez.
José Delgado.
Francisco de Leon.

mayores contribuyentes que al margen se expresan, de los cuales han concurrido D. Manuel Feo Perdomo, D. Salvador Parrilla, D. Francisco Ferrer Cabrera, D. Manuel Pino Ramos, D. Juan Bethencourt Cabrera, D. José Sosa Martin, D. Vicente Umpierrez Gutierrez, D. Francisco Ortiz Torres y D. Franco de Leon Cabrera, se ha discutido y votado dicho presupuesto con arreglo a la Ley, y ha sido aprobado por unanimidad; por manera que, ascendiendo los gastos a 4788 escud. 245 milesimas, y los ingresos ordinarios, lo sea el arbitrio del aferimiento, a 20 escud.s, resulta un deficit de 4768 escud. 245 miles.s, y para cubrirle se proponen los recursos siguientes.

Por 710 escudos 837 milesimas a que asciende el producto de la venta de fincas adjudicadas en pago de la deuda en que quedó alcanzado el Depositario que fue de los fondos municipales D. José M.a Marquez, segun sus cuentas del año de 1827.

Por existencia de 501 escudo 103 milesimas que quedaron en caja al cerrarse definitivamente los pagos a cuenta del presupuesto del año anterior, segun resulta del acta de arqueo celebrado el dia 30 de Setiembre del mismo año.

Por 591 escudos 500 milesimas, recargo ordinario de 10 por 100 en la contribucion de inmuebles.

Por 38 escudos 85 milesimas, recargo ordinario de 15 por 100, que se calcula en la industrial y de comercio.

Por 71 escudos 600 milesimas, recargo de 45 por 100 sobre el encabezamiento de la contribucion de consumos.

Por 1629 escudos 600 milesimas, recargo extraordinario de 30 por 100 sobre el 10 en la territorial.

Por 63 escudos 475 milesimas, recargo extraordinario del 25 por 100 sobre el 15 en la industrial y de comercio

Por 1162 escudos 45 milésimas, sobrante que se calcula en las subastas de los derechos de consumo sobre el importe de lo encabezamiento. Con cuyas partidas queda cubierto por completo el déficit del presupuesto.

Peritos.

En este estado se han presentado los peritos de la contribucion de inmuebles que dejaron de concurrir en la sesion anterior D. Laurencio Curbelo, D. Vicente Vazquez y D. Andres Gonzalez, a quienes se les ha notificado procedan sin perdida de tiempo á la formacion del apéndice y repartimiento de la contribucion de inmuebles del año próximo económico de 1866 á 67; y en atencion á no haber comparecido los otros peritos D. Domingo Guerra, D. Antonio de Leon Pordomo y D. Franco Bonilla por hallarse enfermos, segun parece, se acordó dirijirles nueva convocatoria para que los verifique el Domingo próximo 15 del corriente.

Presupuesto adicional.

Tambien por el Sor. Presidente se ha presentado el presupuesto adicional cerrando la cuenta del ordinario de 1864 á 65, que ha de refundirse en el de el presente año, cuyos gastos ascienden á doce mil setecientos ochenta y tres reales ochenta y dos cen de cuya cantidad, deducida la de cinco mil once reales tres céntimos que quedaron ecsistentes en Caja en 30 de Setiembre de 1865, resulta un déficit de siete mil setecientos setenta y dos reales setenta y nueve céntimos. La Corporacion, en union de los mayores contribuyentes que han concurrido á este acto entre el número doble de los Concejales del Ayuntamiento, que al margen se espresan, ha discutido y votado dicho presupuesto, y habiéndose aprobado, ha acordado que el referido déficit de 7772 reales 79 céntimos sea cubierto con el exceso que resulte en el impuesto sobre los derechos de consumos del año actual; y que de esta acta se acompañe copia autorizada por el presente Secretario al mismo presupuesto

FÁBRICA NACIONAL DEL SELLO

40 Cs. DE Eo. AÑO DE 1866 SELLO 8º

Medios de cubrir el encabezamiento gral. de CONSUMOS.

Contribuyentes.

Convocados.

D. Anacleto de Lara.
" Marcial G. Durán.
" Marcial Beth.r
" Tomas Feo.
" Sebastian Velasq.
" José Ramirez.

Concurrentes.

" Manuel Feo.
" Agustin Paz.
" Pedro de León y Martin.
" Luis Cejudo.
" José Ma. Cab.a de Leon.
" Manuel Pino.
" Silvestre Perdomo.
" Matías García.

Acto continuo, el Ayuntamiento, asociado de un número de contribuyentes igual al de los Concejales del mismo, que al margen se expresan, y en el que están representadas todas las clases, ha procedido á acordar los medios de hacer efectivo el encabezamiento general de la contribucion de Consumos para el año próximo económico de 1866 á 67 con arreglo al Capítulo 23 art.º 130 de la Instruccion de 1º de Julio de 1864, y despues de haber conferenciado detenidamente sobre la materia, la Corporacion ha dispuesto que el referido encabezamiento se haga efectivo por administracion municipal de los derechos de tarifa sobre los art.s de vinos de todas clases, aguardientes, aceite de oliva, carnes muertas y en vivo de todas clases; sin perjuicio de admitir á dichas clases los conciertos particulares, que previene el art.º 188 de la misma Instruccion, se lo solicitaren en el término de ocho dias que se les señalará por edicto, que al efecto se fijará al público, con tal que cubran el encabezamiento y los recargos que corresponden y apruebe la superioridad, siendo hasta el dia los que á continuacion se expresan.

Para el Tesoro	159. escudos.	100 milés.
Por el 45 p% para gastos provinciales . .	71. . . .	595.
Por el 45 p% para id. municipales	71. . . .	595.

Para el caso de que dichas clases no soliciten dentro de ocho dias los encabezamientos parciales, ó gremiales, este Ayuntamiento nombra Recaudador de los derechos de tarifa sobre los artículos expresados al Sor. Regidor D. Ruiz García, á quien se señala para la recaudacion.

las casas donde el mismo habita, nombrando igualmente de Regidores interventores á los Sres. D. Marcial Cabrera García y D. Pedro Doreste.

Por ultimo, se acordó que de esta acta se remita copia autorizada á la Administracion de Hacienda pca. de esta Provincia.

Y no habiendo cosa alguna mas de que tratar, se dió por terminada la sesion de este dia, que firma el Sor. Alcalde con los Sres. Concejales, que han concurrido á este acto, de que certifico.

Importe que se calcula á cada una de las especies de consumo.

El Sr. Presidente, en este estado, recordó haber recibido una comunicacion del Sor. Administrador Pral. de Hacienda pública de esta Provincia, fecha 28 de Febrero ultimo, en la que previene que este Ayuntamiento le remita una nota, arreglada al modelo que acompaña, en la que aparezca, sin alterar la cifra del total cupo en efectivo que está consignado á este pueblo por encabezamiento de la contribucion de consumos, el pormenor de las especies que se calcule deben entrar á componer dicha cifra por el cupo para el Tesoro. En su consecuencia, la Corporacion ha deliberado detenidamente sobre este punto y ha hecho el cálculo siguiente.

		Calculo del Consumo en especies.	Derechos segun la Tarifa nº 1º	
Vinos de todas clases	@s.	460.	460 rs.	"
Vinagre	id.	60.	30.	"
Aguardientes ó alcoholes y licores	id.	90.	540.	"
Aceite de oliva	id.	40.	160.	"
Otros aceites, ó líquidos utiles para comer ó para el alumbrado	id.	20.	60.	"
Jabon comun duro ó blando	id.	8.	24.	"
			1274.	"

		Calculo rs.	Derechos rs.	
	Suma anterior		1274	"
Carnes muertas	Vaca, buey, ternera, carnero, cordero, macho cabrio, borregos y borregas, ovejas, cabras, corderos lechales ... lb.	800	80	"
	Tocino fresco, manteca (incluso la de vacas) y carnes frescas ... lb.	250	45	"
Yd. en vivo.	Toros, bueyes y vacas de 4 años arriba, uno	3	30	"
	Novillos y novillas de 2 á 4 años ... uno	3	66	"
	Carneros, cabras, borregos y borregas, uno	18	36	"
	Total Suma		1591	"

Se acordó se remita á la referida Administracion la nota que reclama al tenor del cálculo que queda sentado.

El Presid.te

Vega — Rodayna — Cabrera

Perez y Rodayna — Espio

Sosa — Garcia — El Síndico. Pedro Doresta

Rodriguez — Betancor

Juan Gualberto Espinola, Secret.o

En la Villa de Teguise á quince de Abril de mil ochocientos sesenta y seis: bajo la presidencia del Sor. Alcalde D. Luciano Vega se han reunido los SS. Concejales, que suscriben, para celebrar sesion ordinaria en estas Salas Consistoriales, la cual ha tenido efecto en los terminos siguientes.

El Sor. Presidente

ha manifestado que no obstante haberse apercibido convocato-
ria á los peritos de la contribucion de inmuebles, que deja-
ron de concurrir el Domingo anterior para la notificacion
Peritos. acordada, D. Domingo Guerra, D. Antonio de Leon Pordomo
y D. Francisco Bonilla, tampoco se han presentado en
este dia, segun se les ha ordenado; en su consecuencia la
Corporacion ha dispuesto sean nuevamente emplazados pa-
que comparezcan el Domingo proximo 22 del mismo
bajo la multa que el mismo Sor Presidte tenga á bien
imponerles; y que, habiendo regresado de Torrenje el pe-
rito D. Jose Francisco Ramirez, á quien no se habia con-
vocado á causa de estar ausente, sea oportuno para este
el emplazamiento acordado respecto de aquellos.

D. Antonio Be-
tancor.

Los Sres. Presidente y Regidor D. Rudesindo Garcia, en-
cargado de la comision que se le ha conferido por el Ayuntam.to
en sesion de 25 de Marzo ultimo con respecto á la solici-
tud de Antonio Betancor Ramos, han manifestado: que por
lo que resulta del reconocimiento que han practicado del
callejoncito que desea ocupar para la fabrica de una ca-
sa habitacion cerca de las que vive en esta Villa Roman
Betancor, son de opinion que, aun cuando á la Comi-
sion le parece que de acceder á dicha solicitud, no se
se seguirá perjuicio al público, ni menos á tercera
persona, conviene se esponga al público por veinte dias para
que en este termino puedan los que se consideren inte-
resados hacer las reclamaciones, que quieran; y que
en vista de todo la Corporacion determine lo que ten-
ga á bien. En su consecuencia, la misma se ha confor-
mado con lo propuesto por dicha Comision, disponiendo
que por edicto se fije al público la referida solicitud
con señalamiento de veinte dias para oir las reclama-

FABRICA NACIONAL DEL SELLO

40 Cs. DE Eo. AÑO DE 1866 SELLO 8º

ciones que se hicieren. Y no habiendo cosa alguna mas de que tratar, se dió por concluido este acto, que firman los SS. Concejales con el infrascrito Secretario.

El Presidente.

Vega Rodriguez Calvera

Perez y Robayna El Síndico. Valenciano

Garcia Espino

Rodriguez

Betancor Juan Gualberto Espinola, Secret.

En la Villa de Teguise a ocho de Mayo de mil ochocientos sesenta y seis: bajo la presidencia del Sor. D. Luciano Vega, Alcalde Constitucional de esta poblacion, se han reunido los SS. Concejales, que suscriben, y se ha dado principio á su sesion en los terminos siguientes.

En atencion á que ninguna persona ha reclamado contra la solicitud de D. Antonio Betancor Ramos, sobre que se le permitiese cerrar un callejoncito que divide su propiedad de otra que allí posee D. Rafael Vega por detras de las casas que Roman Betancor habita en esta Villa, con el fin de construir una de habitacion para

él y su familia, no obstante haberse cumplido con
creces el termino de veinte dias señalado en el anuncio
que ha estado espuesto al público; la Corporacion,
conformandose con el dictamen de la Comision, emiti-
do en sesion de 15 de Abril ultimo, ha acordado
autorizar al referido D. Antonio Betancor para que
pueda cerrar y ocupar el callejoncito, de que se ha he-
cho mencion, con tal que sea para construir casa habi-
tacion, como el mismo propone, y unicamente copia de
este acuerdo en el espediente de su referencia.

D. Antonio Betancor.

Dióse cuenta de un memorial que presenta
Aquilino Saavedra, vecino de esta Villa, exponiendo en
la solicitud de D. Ricardo Cancio, de esta misma vecin-
dad sobre que se le permitiese el cerramiento y ocu
pacion de un pequeño barranco que, en el camino q
conduce a la Caleta, cerca del jardin, que fue de D.
Bartolome Torres, situado en esta Villa, donde lla-
man Chimida; fundandose el Aquilino Saavedra
en la razon de ser una servidumbre propia de la entra-
da y salida para las casas de su habitacion, que
tiene en aquella localidad; y esta Corporacion,
despues de haber oido a la Comision nombrada
en sesion de 31. de Marzo ultimo, ha acordado no
haber lugar a lo solicitado por el referido D. Ri-
cardo Cancio, toda vez que por el Aquilino Saa
vedra se ha suscitado un punto de derecho, cu
ya resolucion no es de la competencia de este Cuer
po; y que de este acuerdo se ponga certificacion
en el espediente de su referencia.

D. Ricardo Cancio.

Y no habiendo

cosa alguna mas de que tratar, se dió por concluido este acto.

En este estado, se ha tratado de los inconvenientes que acarrea al servicio público el abuso de tener por vecino de este pueblo al que por ningun titulo debe ser considerado como tal, segun sucede con D. Antonio Robayna Berriel, el cual tiene en el pueblo de Ariá su residencia fija, casa abierta en él y todas las fincas que constituyen su riqueza, escepto una casa que en esta Villa está habitada por un inquilino; en su consecuencia, la Corporacion ha acordado que no se tenga por tal vecino de este pueblo al referido D. Antonio Robayna Berriel, poniendose así en conocimiento de este por conducto del Alcalde del de Ariá, para su gobierno y el de aquella Municipalidad.

D.r Antonio Robayna Berriel.

Firman el Sor. Presidente y los SS. Concejales con el infrascrito Secretario.

El Presidente.

Vega — Robayna — Cabrera

Perez — Robayna — El Síndico — Valenciano

Dorest

Garcia — Espino — Rodriguez

Betancor

Juan Gualberto Espinola,
Secret.

En la Villa de Teguise á diez y siete de Junio de mil ochocientos sesenta y seis: bajo la presidencia del Sor. Alcalde D. Luciano Vega se han reunido los SS. Concejales de este Ayuntamiento, que suscriben, y se dió principio á la sesion en los terminos siguientes.

Repartimto. de inmuebles.

El presente Secretario ha exhibido el repartimiento de la Contribucion de inmuebles del presente año económico de 1866 á 67, para lo que ha sido comisionado; y habiendose examinado, la Corporacion y Junta pericial, que ha concurrido á este acto, han encontrado exacto el referido repartimto., por lo que se ha acordado que sea firmado y espuesto al público por ocho dias á fin de que los interesados puedan hacer las reclamaciones, que tengan por conveniente. Y no habiendo cosa alguna mas de que tratar, se dió por concluido este acto, que firman los SS. Presidte. y concejales con el infraescrito Secretario.

El Presidte.

Vega — Rodayna — Cabrera

Perez y Robayna — Leandro — Valenciano

Dorestes

Garcia — Espino — Rodriguez

Betancor

Juan Gualberto Espinola,
Secret.

FABRICA NACIONAL DEL SELLO

En la Villa de Aguilar á veinte y cuatro de Junio de mil ochocientos sesenta y seis: bajo la presidencia del Sor. Alcalde D. Luciano Vega, se han reunido los Sres. Concejales de este Ayuntamiento, que suscriben, y se dio principio á la sesion ordinaria de este dia en los términos siguientes.

Nombramiento de asociados p.ª la rectificacion de listas electorales.

Trató del nombramiento de asociados, que con el Sor. Alcalde, deben practicar la rectificacion de las listas electorales para la renovacion bienal proxima del Ayuntamiento, segun está prevenido por el art.º 3º del Reglamento para la ejecucion de la Ley de 8 de Enero de 1845, y tuvo efecto dicho nombramiento por unanimidad de la manera que á continuacion se expresa:

En clase de Concejales.

Sr. D. Marcial Cabrera García.
" Rudecindo García de Leon.

Suplente.

" Pedro Doreste.

En clase de mayores contribuyentes.

D. Andres Espínola Bethencourt.
" Jose M.ª García Tenas.
" Suplente.
Jose Ramirez Hernandez.

En seguida se trató de proveer la plaza de Auxiliar de la Secretaría de este Ayuntamiento, en atencion á haberse cumplido el plazo señalado, para que los aspirantes hi-

Nombramiento de auxiliar de la Secretaría. —

Con la misma fecha se pasó el inserto de este acuerdo á D. Elías Espínola. —

ciesen sus solicitudes, en el edicto inserto en el Boletin Oficial de esta Provincia, N.º 70 del Viernes 15 del corriente; y no habiendose presentado otro que D. Elías Espínola y Armas, vecino de esta Villa, como aparece de su memorial exhibido en este acto, la Corporacion, convencida de su aptitud y aplicacion al trabajo, que tiene acreditadas hace mucho tiempo en la propia Secretaría, ha acordado unanimemente conferir al interesado el cargo de Auxiliar de la misma, con el sueldo anual de trecientos escudos, que podrá cobrar por meses, ó trimestres vencidos, previo libramiento contra los fondos municipales; y que de esta acta se le dé conocimiento por medio de comunicacion, que le sirva de credencial; sin perjuicio de que se presente en primera sesion ante este Ayuntamiento para que tome posesion de su destino.

Y no habiendo cosa alguna mas de que tratar se dió por concluido este acto, que firman los SS. Presidente y Concejales con el infrascrito Secretario.

El Presid.te

Vega — Rodayna — Cabrera

Síndico — Valenciano

Doresta

Garcia — Espino — Rodrigues

Betancor

Juan Gualberto Espínola
Secret.º

En la Villa de Teguise á primero de Julio de mil ochocientos sesenta y seis: bajo la presidencia del Sor. Alcalde D. Luciano Vega se han reunido los Señores Concejales de este Ayuntamiento, que suscriben, y habiendose presentado en este acto D. Elías Espínola y Armas, para tomar posesion del empleo de Auxiliar de la Secretaría del mismo, que se le ha conferido en la sesion anterior de 24 del corriente, la Corporacion le ha dado en efecto la posesion que por derecho se requiere, habiendose obligado aquel á cumplir con las obligaciones propias de los empleados de esta clase, que se le señalen por el Secretario

Posesion del auxiliar D. Elías Espínola.

Y para que conste se estiende por diligencia que firman el Sor. Presidente, los SS. Concejales y el compareciente, con el infraescrito Secretario.

El Presidente.

Vega — Rodayna — Cabrera

Síndico — Valenciano

Doresta

Garcia — Espino — Rodriguez

Betancor — Elías Espínola y Armas.

Juan Gualberto Espínola,
Secret.º

En la Villa de Teguise á ocho de Julio de mil ochocientos sesenta y seis: bajo la presidencia del Sor. Alcalde D. Luciano Vega, se han reunido los SS. Concejales de este Ayuntamiento, que suscriben, y se dió principio á la sesion ordinaria de este dia en los terminos siguientes.

D. Antonio Robayna Berriel. — Dióse cuenta de un memorial presentado por D. Antonio Robayna Berriel, vecino del pueblo de Ará, en el que solicita que este Ayuntamiento adicione su acuerdo de 8 de Mayo ultimo, por el que habia declarado que aquel no es vecino de este pueblo, citando en apoyo de su solicitud la Real orden de 20 de Agosto de 1849, mandada observar por otra de 30 del mismo mes de 1853: en su consecuencia, la Corporacion ha acordado no haber lugar á la adicion solicitada por el espresado D. Antonio Robayna, antes bien, que se esté á lo acordado en 8 de Mayo ultimo; para lo que ha tenido presentes las mismas Reales ordenes que aquel viene citando; y que se le devuelva el duplicado de la solicitud con certificado de este acuerdo = Entre lin.s pueblo = v.e

Y no habiendo cosa alguna mas de que tratar se dió por concluido este acto y se firma.

El Presidente.

Vega — Rodayna — Cabrera

Síndico.

Garcia — Boverte — Valenciano

Espino — Rodriguez

Betancor

Juan Gualberto Espinola,
Secret.o

FABRICA NACIONAL DEL SELLO

En la Villa de Fuguie á veinte y nueve de Julio de mil ocho cientos sesenta y seis: bajo la presidencia del Sor. Alcalde D. Lucian Vega se han reunido los SS. Concejales de este Ayuntamiento, que suscriben, y se dió principio á la Sesion ordinaria de este dia en los terminos siguientes.

Recaudacion. Dióse lectura á una comunicacion del Sor. Administrador de H.P. de Canaria, fecha 16 del corriente, en la que inserta otra de la Administracion Pral. de la Provincia, relativa al servicio de recaudacion. Tambien se ha traido á la vista el Boletin oficial nº 81 del Viernes 7 de este propio mes, sobre cuyo contenido llama la atencion aquella superioridad; y esta Corporacion ha acordado en su consecuencia por unanimidad, que se nombre Recaudador de las Contribuciones del presente año economico al Sor. Vecino de Alcalde D. Marcial Cabrera Garcia, en atencion á que no hay persona estraña del Cuerpo que quiera hacerse cargo de ella, previa la correspondiente fianza; y en atencion tambien á que el Recaudador nombrado es sujeto que merece toda la confianza del Ayuntamiento, tanto por su conocida moralidad, como por la garantia de los bienes que posee. Por ultimo, la Corporacion se ha enterado

de todos los demas particulares que contiene la comunica-
" cion de la Administracion Pral. citada; y del Boletin
oficial, de que se ha hecho mencion, disponiendo que de
esta acta se remita á la misma copia autorizada, por
el conducto de la de Canaria.

Regidor Síndico interino.

En atencion a que el Regidor Síndico D. Pedro Doreste trata de embarcarse de esta isla á diligencias propias, la Corporacion nombra en clase de interino para esta ocasion y para cualesquiera otra en que el mismo tenga necesidad de ausentarse, al Sor. Regidor D. Rudecindo Garcia, quien, hallandose presente en este acto, quedó enterado de su nombramiento.

Y no habiendo cosa alguna mas de que tratar, se dió por concluido este acto, y se firma = Enmdo. y = vale =

El Presidente.

Vega — Rodayna — Cabrera

Garcia — Síndico. Doreste — Valenciano

Rodriguez — Betancor

Juan Gualberto Espinola,
Secret.

En la Villa de Teguise á dos de Setiembre de mil ochocientos sesenta y seis: bajo la presidencia del Sor. Alcalde D. Luciano Vega se han reunido en estas

Graciosa.

salas Consistoriales los SS. Concejales de este Ayuntamiento, que suscriben, y se dió principio á la sesion de este dia en los terminos siguientes.

Hoy 6 del corr.te se remitieron las copias de este acuerdo á los Representantes de Ariá y Finajo

Espinola y Srio.

El Sor. Presidente ha manifestado que en 20 de Agosto ultimo dirigió una comunicacion á cada uno de los Presidentes de los Ayuntamiento del Arrecife, Ariá, Finajo, S. Bme., Flas, Yaisa y Fenés, á quienes ha invitado para que, nombrando sus representantes, concurriesen á estas salas consistoriales para acordar con este Municipio lo que fuese conveniente en vista de la solicitud promovida por D. Juan Tomás Tophan, vecino del Arrecife, como apoderado de D. Eduardo Belknap, para el arriendo del islote de la Graciosa; y que, sin embargo de la anticipacion con que ha hecho la invitacion, solamente se han presentado en este acto, como representante del Ayuntamiento de Ariá el Sor. D. Francisco Silva Robayna y por el de Finajo el Sor. D. Andres Tejera; no habiendose recibido de los demas, ni aun contestacion á la citada comunicacion.

En este estado los referidos representantes D. Francisco Silva y D. Andres Tejera, han exhibido sus credenciales, y en su consecuencia se ha procedido á la deliberacion respecto de la solicitud, de que se ha hecho mencion, dandosele lectura á la misma, fecha 8 de Mayo ultimo, en la que se pide el arriendo de dho. islote por la renta de mil escudos, y á una comunicacion sus-

crita por el propio D. Juan F. Fophan en 11 del citado mes sobre el mismo particular; y enterada la Corporacion, ha conferenciado detenidamente acerca de la materia, habiendose acordado unanimente que no es admisible la solicitud de arriendo promovida por el D. Juan F. Fophan en nombre y con poder del D. Eduardo Belknap, por la razon de que desde tiempo inmemorial el islote de la Graciosa pertenece esclusivamente á los vecinos de esta isla para el comun aprovechamiento de los mismos, de cuyo derecho ningun Ayuntamiento, ni autoridad alguna puede privarles; habiendose dispuesto igualmente que de este acuerdo se entregue la correspondiente certificacion á los referidos Sres. representantes para que puedan dar cuenta de su cometido á los Ayuntamientos respectivos, sin perjuicio del traslado del mismo al D. Juan F. Fophan, para que le sirva de gobierno.

Firman todos los concurrentes con el infrascrito Secretario = Enm.do sin = habiendose = Juan = vale =

El Presidente.

Liniano Vega

Concejales.

Antonio Enemensio Bodayna

Marcial La

FABRICA NACIONAL DEL SELLO

40 Cs. DE Eo. AÑO DE 1866 SELLO 8º

brera El Síndico Juan Mª Valenz

Pedro Doresta

Ruclerindo Garcia Jose Maria Rodriguez

Domingo Betancor

El representante por el Ayuntamiento de Aria Idem, por el de Finajo.

Franco. Silva y Rebaino Andres Tejera

Juan Gualberto Espinola, Secretº

Acto continuo, bajo la presidencia del Sor. Alcalde D. Luciano Vega, se han constituido en sesion los SS. Concejales del Ayuntamiento de esta Villa, que suscriben, y habiendose escogitado el medio de evitar los fraudes que se estan haciendo con la introduccion de los artículos de consumo que devengan derechos, ejecutandolo clandestinamente para no satisfacerlos, se acordó por unanimidad que se establezca

en el Principe de Agente que inspeccione las exportaciones que se verifiquen para esta Villa y pueblos de su jurisdicion; y considerandose presente el mismo Agente que para el propio puesto tiene el Rematador del Partido del Principe D. Mateo Peña, se acordó conferir á este el cargo de dicho Agente con la remuneracion anual de mil reales, y hallandose presente en este acto, aceptó dicho cargo bajo las condiciones que á continuacion se expresan.

Agente del Consumo.

El Agente pasará al presente secretario los lunes de las semanas un estado de las exportaciones que se verifiquen para esta Villa y pueblos de la jurisdiccion en la semana anterior, en el que exprese la fecha del dia de la exportacion, nombre del dueño del Deposito, Nom. del conductor, el peso ó medida de los efectos, nombre del dueño del establecimiento y del punto á donde se dirijan.

Con fecha 4 del corriente se sacó copia de esta acta p.ª entregar á D. Mateo Peña.

El contrato se rescindirá desde el momento que se averigue que el Agente disimula alguna exportacion clandestina, ó fraudulenta.

El Ayuntamiento pagará al Agente por trimestres vencidos los mil reales que se le dejan señalados.

Y no habiendo cosa alguna mas de que tratar, se dió por concluido este acto, que firman los Sres. Presidente y Concejales con el Se-

fraescrito Secretario y el referido D. Mateo Peña.

El Presid.te
Vega

Robayna

Cabrera

Valenciano

Garcia

El Síndico.
Doreste

Betancor

Rodriguez

Certifico que D. Mateo Peña no firma por decir que no sabe.

Juan Gualberto Espinola
Secret.o

S.S. Concejales.
D. Ant.o E. Robayna, Presid.te
" Cabrera.
" Guerra.
" Valenciano.
" Sosa.
" Garcia.
" Espino.
" Betancor.

Maestra de escuela

En la Villa de Teguise á veinte y cinco de Noviembre de mil ochocientos sesenta y seis, bajo la presidencia del Sor. D. Antonio Enemencio Robayna, primer Teniente Fiel por impedimento legal del Sor. Alcalde D. Luciano Vega, se han reunido los Sres. Concejales de este Ayuntamiento, que suscriben, para proveer á una solicitud que presenta la Sra. D.a Nazaria Aldana, muger de D. Miguel Morales Espinola, vecinos de esta referida Villa para que se le confiera el nombramiento de Maestra de instruccion primaria de este pueblo, vacante por fallecimiento de D. Josefa García Hervás, y habiendose dado lectura á la referida solicitud, considerando que la aspirante es una de las primeras personas de este mismo pueblo, que por su posicion social ha difrutado de una educacion esmerada, que no es desconocida su instruccion moral y religiosa, su buena conducta y sus virtudes, la corporacion en

uso de las atribuciones que se le conceden por el parf.º 3.º del art.º 79 de la Ley municipal vigente, ha acordado conferir á la referida D.ª Nazaria Aldana el nombramiento de Maestra, que solicita, interinamente y hasta que con arreglo al Reglamento de escuelas se provea el destino en propiedad: que de este nombramiento se dé parte á la Superioridad, para su aprobacion y que á la interesada se le faciliten los certificados que de este acuerdo solicite. Firman los Sres. Presidente y Concejales con el infraescrito Secretario.

El Presidente.

Rodayna — Cabrera — Yl de Fonso — Guerra

Juan M.ª Valen.ª — Sosa

Garcia — Espina — Betancor

Juan Gualberto Espínola,
Secret.º

En la Villa de Teguise á veinte y ocho de Noviembre de mil ochocientos sesenta y seis: bajo la presidencia del Sor. Alcalde D. Luciano Vega, se han reunido los Sres. Concejales de este Ayuntamiento, que suscriben, con objeto de proveer á una solicitud de la Señorita D.ª Candelaria Garcia Hervás, pidiendo permiso para desempeñar la escuela vacante por fallecimiento de su hermana D.ª Josefa, en calidad de interinamente y hasta que por el Sor. Gobernador civil de esta Provincia, á quien ha ocurrido, se determine que se practique el examen correspon

FABRICA NACIONAL DEL SELLO

40 Cs. DE Eo. AÑO DE 1866 SELLO 8º

diente: en su vista la Corporacion ha acordado que en atencion á que la recurrente dice tener solicitud pendiente ante la Superioridad, quien, conocedora de la urgencia de dar pronta providencia en materia de enseñanza pública, no demorará su resolucion mas de lo necesario; se esté á lo que por la misma se determine, sin que en el interin se le pueda nombrar para cubrir la vacante de la referida escuela; y que de este acuerdo se den á la interesada los certificados que pidiere.

Escuela de niñas.

El Presidente.

Vega — Rodayna — Marcial Calvera

Gil Vr. — Perez Robayna — Síndico Doreste

Sosa — Garcia — Espino — Rodriguez

Betancor

Juan Gualberto Espinola, Secretº

Presupuesto adicional reformado

En la Villa de Teguise á dos de Diciembre de mil ochocientos sesenta y seis: bajo la presidencia del Sor. Alcalde D. Luciano Vega se han reunido los Sres. Concejales de este Ayuntamiento, que suscriben, y ha

biendose presentado por el Sor. Presidente el presupuesto adicional correspondiente al año económico de 1865 á 66 reformado en los términos prevenidos por el M. Y. S. Gobernador de esta Provincia en su comunicacion de 8 de Agosto ultimo, trasladada por el Subgobierno de Canaria en la de 10. del mismo, leida en este acto, se ha procedido á su examen y aprobacion, resultando que los gastos del presupuesto ordinario y adicional refundidos ascienden á cuarenta mil trecientos ochenta y nueve reales setenta y dos céntimos, y los ingresos á treinta mil docientos ochenta y siete reales sesenta céntimos, por cuanto resulta un deficit de diez mil ciento dos reales y doce céntimos, que puede cubrirse con el exeso que se calcula producirá el impuesto sobre los artículos de consumo del citado año, que se recauda por cuenta y administracion del Ayuntamiento. Discutido y aprobado dicho presupuesto con el medio de cubrir el déficit, se acordó que de esta acta se acompañe al mismo copia autorizada y se remita á la superior aprobacion.

D. José Franco. Ramirez

Diose lectura á un memorial presentado por D. José Francisco Ramirez, vecino de este pueblo, su fecha 21 de Octubre ultimo, en el que solicita que por este Cuerpo se le conceda autorizacion para cerrar un callejoncito que divide dos cercados de nopales que posee extramuros de este mismo pueblo por la parte del Norte, detrás de las casas habitacion de Juan de Armas, y para utilizar el terreno q. media entre los dos cercados referidos, con los que quiere hacer un cuerpo de tierra; y despues de haberse conferenciado detenidamente sobre el particular, se acordó: que se forme espediente para dar en su dia la resolucion que corresponda, nombrandose una Comision, compuesta de los SS. Presidente y 2º. Teniente Al

calde, D. Lucian Vega y D. Marcial Cabrera García, quienes con vista del reconocimiento que practiquen en aquella localidad, podrán emitir su dictamen en la primera sesión que se celebre después que termine el plazo de veinte días que por edicto se señale para que los vecinos que se consideren con derecho, hagan contra la indicada solicitud las reclamaciones que les convengan; cuyo edicto se fijará desde este día en el parage público acostumbrado.

Teatro. También se ha visto una solicitud de D. Andres Espinola Bettancourt, de esta misma vecindad fecha primero del corriente, en la que, como Director del Teatro de aficionados de este pueblo ~~tiene las~~ ~~que~~ propone á este Ayuntamiento que sin perjuicio del público, pudiera concederle permiso para que contiguo al referido Teatro por la parte del sur se agregase al local cinco varas y media de terreno sobre la calle y placeta, con las cuales confina, desde un extremo á otro de la acera, que principia en el frente del teatro y termina en la esquina del muro opuesto, perteneciente á las casas de la Viuda; con el fin de construir una galería de asientos y despejo al edificio; y la Corporacion ha acordado, que no obstante la permanencia en que está de la validad que sin perjuicio de tercero ni del público, resulta á este mismo con la concesion del terreno que se solicita, se forme expediente para dar en su dia la resolucion que corresponda, nombrando una comision de los Sres. Presidente D. Lucian Vega y del 2º Teniente Alcalde D. Marcial Cabrera García, quienes, con vista del reconocimiento que prac-

tiquen en aquella localidad, emitan su dictamen en la primera sesion que se celebre despues que termine el plazo de veinte dias que por edicto se señale, para que los vecinos que se consideren con derecho, hagan contra la solicitud espresada las reclamaciones que les convengan, fijandose el indicado edicto desde este dia en el parage público acostumbrado.

Amillaram.to — El Sor. Presidente ha llamado á la vista la comunicacion del Sor. Administrador Pral. de Hacienda publica de esta Provincia, fecha 26 de Febrero ultimo, con la que devuelve un ejemplar del libro de amillaramiento que desde años anteriores se habia remitido á aquella superioridad, y encarga la formacion de otro nuevo sin omitir las casillas introducidas en los ultimos modelos circulados en los Boletines oficiales N.os 50 y 51 del año de 1860. En su vista se acordó que se proceda á los trabajos del nuevo amillaramiento, para los que se comisiona al presente Secretario, unica persona en este pueblo capaz de ejecutarlos con el debido acierto, y que para los gastos del material y personal que ocasionen se consigne en presupuesto adicional que ha de refundirse en el ordinario del presente año económico de 1866 á 67, la cantidad de docientos escudos, que con ciento cincuenta señalados en el referido presupuesto ordinario, se considera indispensable para un trabajo, en el que no se trata ya de la rectificacion de dicho amillaramiento, sino de la estadística general con las nuevas casillas introducidas para los productos totales y para las bajas por gastos naturales; acompañandose copia de este acuerdo al espresado adicional para que obre los efectos oportunos. =

Fest.do = en la que = no vale = ——— ———

Y no habiendo

FÁBRICA NACIONAL DEL SELLO

40 Cs. DE Eo. AÑO DE 1866 SELLO 8o.

cosa alguna mas de que tratar se dió por concluido este acto, que firman el Sor. Presidente y Concejales, como acostumbran con el infraescrito Secretario.

El Presidente.

Vega Rodayna Cabrera

Guerra Perez y Robayna Síndico. Doreste

Losa Garcia Espino

Rodriguez Betancor

Juan Gualberto Espinola
Secret.

En la Villa de Teguise á veinte y tres de Diciembre de mil ochocientos sesenta y seis: bajo la presidencia del Sor. Alcalde Constitucional D. Luciano Vega, se han reunido los SS. Concejales del M. I. Ayuntamiento, que suscriben, y se ha dado principio á la sesion ordinaria en los términos siguientes.

D. José Franco. Ramirez

1º Los SS. Presidente y 2º Teniente Alcalde, D. Luciano Vega, y D. Marcial Cabrera García, comisionados por esta Corporacion en sesion de dos del corriente para informar acerca de la solicitud de D. José Francisco Ramirez, á que la misma se refiere, cumpliendo con su cometido, han

manifestado: que habiendo practicado un reconocimiento en el punto donde se halla el callejoncito que divide los dos cercados de nopales que aquel posee extramuros de este pueblo al Norte del mismo por detras de las casas que habita Juan de Armas, son de opinión de que no hay inconveniente para que se le permita el cerramiento de dicho callejoncito, tanto porque en esto no se causa perjuicio público, que muy cerca tiene por ambos lados caminos suficientes para transitar, como porque el referido callejoncito parece haber sido la entrada y salida de unas casas que, arruinadas en el dia estan dentro de uno de los cercados indicados; a lo que se agrega que, habiendose anunciado al público la solicitud del interesado por veinte dias, que se han cumplido, con el fin de que las personas que se consideraren perjudicadas, hiciesen las reclamaciones convenientes, nadie se ha presentado haciendo la menor oposición.

En su consecuencia, la Corporación, conformandose con lo propuesto por la Comisión en el informe que antecede, ha acordado autorizar a D. José Francisco Ramirez para cerrar el callejoncito, de que se ha hecho mencion y para utilizar en su provecho el espacio de terreno intermedio; uniendose copia de este acuerdo al expediente de su referencia, que se entregará al interesado, para que le sirva de título legítimo.

D. Luciano Vega

Fcatro. V/ Lo mismo S. Presidente y 2º Teniente Alcalde D. Marcial Cabrera García, Comisionados por

esta Corporación en la misma sesión para informar acerca de la solicitud de D. Andres Espínola Bathoncourt, Director del Teatro de aficionados de este pueblo, á que la misma se refiere, cumpliendo con su cometido, han manifestado: que despues de bien meditado el punto aludido, previo el oportuno reconocimiento de la localidad, son de opinion de que sobre la calle y de la placeta contiguas al mismo Teatro se permita tomar cinco varas y media de solar para una galería, puesto que en una y otra quedará el espacio necesario para el transito y arreo, resultando de la obra que se trata de construir un beneficio público en favor del unico objeto de recreo y de ornato que de esta especie existe en esta isla; á lo que se agrega la circunstancia de que, habiendose publicado por edictos el referido proyecto por el término de veinte días para que las personas que quisieran oponer alguna reclamacion, pudieran hacerlo libremente, resulta que nadie ha hecho la menor oposicion.

En su consecuencia, la Corporacion, conformandose con lo propuesto por la Comision en el informe que antecede, ha acordado conceder su autorizacion al Director del Teatro de aficionados D. Andres Espinola para que pueda construir la galería del mismo tomando sobre la calle y placeta contiguas las cinco varas y media de solar que dice necesita sin perjuicio del espacio necesario para el transito y arreo, uniendose copia de este acuerdo al espediente de su referencia, que se le entregará para los efectos oportunos.

Y no habiendo

cosa alguna mas de que tratar, se dió por concluido este acto, que firman, los SS. Presidente y Concejales, como acostumbran, con el infraescrito Secretario.

Competencia sobre la vereda de Fahiche.

En este estado, Por el Sor. Presidente se ha dado cuenta de una comunicacion del Subgobierno de este Distrito, su fecha 5 del corriente, en la que transcribe la que con fecha 30 de Noviembre ultimo le dirige el M. S. Gobernador civil de esta Provincia, trasladandole el oficio que con la misma ha dirigido al Juzgado de 1ª inst.ª de este Partido, insistiendo, de acuerdo con el Concejo provincial en la competencia entablada para que el referido Juzgado se inhibiese del conocimiento que ha tomado contra el Ayuntamiento de este pueblo en el espediente en que declaró de uso público una vereda que sale de los algives, denominados del "Vicario" en el Caserío de Fahiche, con lo demas deducido, esta Corporacion queda enterada de lo dispuesto por aquella Superioridad, y ha acordado que se archive la precitada comunicacion = Entrelineas = D. Luciano Vega = vale =

El Presidente.

Vega

Rodayna

Cabrera

Guerra

Perez y Rodayna

Síndico Doreste

Sosa

Espino

Rodriguez

Betancor

Juan Gualberto Espínola, Secret.º